



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 96

Anuncio **2276/2021**

lunes, 24 de mayo de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 2276/2021

Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas directas destinadas a reducir el impacto de la actividad económica y el empleo a empresas y autónomos del sector turístico y de eventos como consecuencia de la COVID-19

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS DESTINADAS A REDUCIR EL IMPACTO EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR TURÍSTICO Y DE EVENTOS PARA AFRONTAR LA REDUCCIÓN DRÁSTICA DE INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19

La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19 se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19.

Con el fin de mitigar la recesión económica que supone la afección del COVID-19, es urgente poner en marcha herramientas que ayuden a empresas y autónomos del sector turístico y de eventos a afrontar la reducción drástica de ingresos, aportándoles liquidez y contribuyendo de este modo al mantenimiento de la actividad y empleo en la industria turística.

La caída de ingresos provocada por la crisis ha dado lugar a un debilitamiento adicional del consumo en el sector del Turismo, agravado por la imposibilidad de movilidad y, por ello, es nuestra voluntad establecer una línea de ayudas para luchar contra el desempleo y apoyar al tejido empresarial del municipio afectado por la COVID-19, tratando de paliar las consecuencias económicas derivadas de esta situación.

Es por ello que este Ayuntamiento, en este contexto, otorga prioridad absoluta en materia económica para proteger, preservar, ayudar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto de esta pandemia y lograr minimizar las drásticas consecuencias generadas.

En fecha del 12/05/2021, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a reducir el impacto en la actividad económica y el empleo como consecuencia de la COVID-19 para su concesión por este Ayuntamiento, cuyo texto se transcribe a continuación.

1. Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Almendralejo tiene como objetivo la consecución de fines de interés general, y es objeto de las presentes bases reguladoras convocar la concesión directa de ayudas a fondo perdido para paliar las consecuencias económicas derivadas de la COVID-19, agravadas por la falta de movilidad entre territorios, en los autónomos y empresas de los sectores del turismo y de eventos de Almendralejo.

Se pretende proteger el interés general de la ciudad, dando soporte al tejido empresarial de la misma para minimizar el impacto de las medidas impuestas de imposibilidad de movimiento, y otras derivadas de por esta pandemia causada por la COVID-19 y lograr que, una vez finalizada actual situación, se produzca lo antes posible una reactivación económica de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, con el objetivo de mantener nuestro tejido empresarial y la recuperación del empleo.

2. Recursos económicos.

La cantidad máxima a distribuir será de cuarenta mil (40.000,00) euros. La presente cantidad podrá ser, en su caso, incrementada si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

3. Normativa aplicable.

La concesión de estas ayudas se regirá por las presentes bases reguladoras.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Almendralejo, y, en materia de procedimiento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas a mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante resolución de la Alcaldía, de 21 de julio de 2019, publicada en el BOP número 138, de 22 de julio siguiente, atendiendo a lo previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que contemplan las presentes bases las empresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, que pertenezcan a los sectores descritos a continuación:

Cuya actividad se encuadre en alguna de las tipologías siguientes:

1.- Establecimientos de alojamiento turístico: Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, casas rurales.

2.- Empresas turísticas de mediación: Aquellas que, reuniendo los requisitos que se determinen reglamentariamente, se dedican profesional y habitualmente al ejercicio de actividades de asesoramiento, mediación y organización de servicios turísticos, con la posibilidad de utilización de medios propios para llevarlas a cabo. Tienen la consideración de empresas turísticas de mediación: Las agencias de viajes; las agrupaciones de empresas turísticas que tengan por objeto la comercialización común de ofertas turísticas de las empresas agrupadas; las centrales de reservas, las mediadoras turísticas y los operadores turísticos.

3.- Empresas de transporte turístico: Aquellas que, disponiendo de una infraestructura y unos bienes de equipo para trasladar personas, tengan como actividad principal la realización de recorridos guiados por los diferentes recursos o lugares de interés.

4.- Empresas de turismo activo y recreativas: Aquellas dedicadas a proporcionar de forma habitual y profesional, mediante precio, actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura desarrolladas en un contexto no competitivo, que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio en que se desarrollan, sea este aéreo, terrestre o acuático, y a las que es inherente el factor riesgo o cierto grado de destreza para su práctica. Actividades de ocio fuera de establecimiento tipo payasos, orquestas, juegos de niños, alquileres de colchonetas, magos...).

5.- Empresas profesionales organizadoras de congresos, Eventos y empresas de alquiler para eventos: Empresas especializadas en la prestación de servicios de consultoría, planificación, organización, dirección y control de congresos, ferias, convenciones y otros eventos de naturaleza análoga y cualquier otra actividad que profesionalmente requieran. Y empresas de alquiler de mobiliario y logística para eventos.

6.- Guías de turismo: Personas físicas o jurídicas que se dedican profesionalmente con carácter habitual y retribuido a la prestación de servicios de información e interpretación del patrimonio histórico, natural o gastronómico de los bienes de interés cultural y del resto de los recursos turísticos a personas usuarias de actividades y servicios turísticos.

A efectos de las presentes bases reguladoras serán requisitos para los beneficiarios:

- Que la empresa tenga dirección fiscal en Almendralejo.
- Que se encuentre en alta en el régimen de la Seguridad Social o la mutua profesional correspondiente.
- Que se encuentre dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en una de los epígrafes pertenecientes a los beneficiarios descritos anteriormente por la que se solicita la ayuda en el momento de presentación de la solicitud. Estando su actividad encuadrada en alguna de las previstas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). En caso de alta en el municipio en dos o más epígrafes del IAE solo se considerará una de ellas, no pudiendo obtener un mismo beneficiario ayudas por el desarrollo de dos actividades diferentes.

- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Almendralejo.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2, 13.3 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán tener la consideración de beneficiaria de la ayuda:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones, y en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

6. Cuantía de las ayudas.

La ayuda otorgada consistirá en un importe a fondo perdido y justificable por el beneficiario de una cantidad fija de:

Para beneficiarios descritos en los puntos: 2, 3, 4, 5 y 6, mil euros (1.000,00 euros).

Para beneficiarios descritos en el punto 1, se establece el siguiente rango de ayudas:

- De 0-50 plazas hoteleras: 1.000,00 euros.
- De 51-100 plazas hoteleras: 2.000,00 euros.
- Más de 100 plazas hoteleras: 3.000,00 euros.

7. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

7.1. Solicitud de los beneficiarios.

- Se presentará una única solicitud de ayuda por beneficiario.
- Dicha solicitud de ayuda se formalizará en el modelo normalizado de solicitud que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almendralejo.

El modelo de solicitud estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almendralejo, y la información estará disponible en la página web municipal www.almendralejo.es.

7.2. Plazo y lugar de presentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, se podrá presentar en los 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

La solicitud exclusivamente podrá ser presentada de forma electrónica según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almendralejo.

7.3. Documentación.

a) La solicitud normalizada (anexo I), deberá estar firmada por el interesado o su representante y debe acompañarse obligatoriamente de:

- 1.- En el caso de personas físicas, DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- 2.- En el caso de personas jurídicas, CIF de la empresa y escritura de constitución, así como DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte del representante legal de la misma.
- 3.- Situación censal del IAE (Impuesto de Actividades Económicas).

4.- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Organismo Autónomo de Recaudación, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención.

5.- Modelo de Alta a Terceros con el Ayuntamiento de Almendralejo debidamente firmado y sellado.

b) Declaración responsable (anexo I-solicitud) firmada por la persona interesada o representante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1.- Que no está incurso en las prohibiciones para ser receptor para el pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

2.- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de la concesión de las subvenciones será el de concesión directa, dado que el objeto de la presente convocatoria es paliar las consecuencias de la pandemia ocasionada por la COVID-19, impulsando la actividad económica y luchando contra el desempleo, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo, amortiguando la reducción drástica de ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y quedando acreditado el carácter de dicha concesión directa, en virtud de las razones de interés público, social y económico.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo de cinco días (5) con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3. El órgano competente para la instrucción y valoración de las solicitudes admitidas a trámite corresponderá a la Sección de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Almendralejo.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, disponiéndose mediante la aprobación de las presentes bases la autorización previa a la concesión a que hace referencia la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Podrán realizarse pagos anticipados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin necesidad de constitución de garantía previa por el beneficiario dada la condición de ayuda a fondo perdido de la subvención desarrollada.

9. Resolución.

La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento y el acuerdo, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Este acuerdo será objeto de publicación en la sección de novedades de la web municipal www.almendralejo.es, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

10. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas normas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como respecto a los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

11. Justificación y abono de las ayudas.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizados mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda se tramitará el pago de esta al beneficiario.

Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago al beneficiario, una vez se haya resuelto sobre su concesión, previa comprobación de los requisitos exigidos.

12. Incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas.

1. Procederá la revocación de la ayuda y el reintegro total de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.
2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano competente. Además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.
3. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos del Ayuntamiento de Almendralejo.

13. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección web www.almendralejo.es.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las ayudas y subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

14. Protección de datos.

En cumplimiento con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recabados se incorporan a los ficheros del Ayuntamiento de Almendralejo, con las finalidades propias de esta ayuda. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo dpd@almendralejo.es.

Disposición adicional única.

En cumplimiento con el principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

La aprobación de las presentes bases ha seguido el trámite previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y han sido autorizadas, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2021.

Almendralejo, a 12 de mayo de 2021.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop